# ACTA DE INICIO
# CONTRATO DE OBRA LP-001-2024
# FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

| | |
|---|---|
| **CONTRATISTA:** | UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADO<br>R/L HUGO HUMBERTO SALAZAR MENDOZA |
| **NIT**<br>**CÉDULA No.:** | 901893033-2<br>88.270.180 |
| **OBJETO:** | CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO – NORTE DE SANTADER |
| **DURACIÓN:** | HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 |
| **SUPERVISOR:** | MAIRA MILENA PÉREZ SÁNCHEZ – GERENTE. |
| **FECHA DE INICIO:** | 06 DE DICIEMBRE DE 2024 |
| **FECHA DE TERMINACION:** | HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 |
| **VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** | MIL CIENTO TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS ($1.103.492.300) M/CTE EICVIRO E.S.P. CANCELARÁ EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO HASTA UN NOVENTA (90%) DEL VALOR TOTAL DE OBRAS, MEDIANTE PAGOS PARCIALES, LOS CUALES SERÁN FACTURADOS EN LA MISMA PROPORCIÓN AL PORCENTAJE DE OBRA EJECUTADO, RECIBIDO Y CERTIFICADO POR EL SUPERVISOR. EL RESTANTE DIEZ (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO SE PAGARÁ UNA VEZ SUSCRITA POR LAS PARTES EL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. |
| **FECHA DE APROBACIÓN DE GARANTIAS** | 06 DE DICIEMBRE DE 2024 |

En el Municipio de Villa del Rosario Departamento Norte de Santander, en la fecha señalada se reunieron, **MAIRA MILENA PÉREZ SÁNCHEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 60.411.834 de Villa del Rosario, en calidad de GERENTE DE EICVIRO E.S.P., y **HUGO HUMBERTO SALAZAR MENDOZA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.270.180, con el propósito dar inicio a la ejecución del contrato de obra arriba mencionado y Registro Presupuestal No. 00 078 del 29 de noviembre de 2024.

Acto seguido los intervinientes proceden a declarar formalmente el inicio de la ejecución contractual, sin objeción alguna.

En constancia firman los que en ella intervinieron.

**MAIRA MILENA PÉREZ SÁNCHEZ**
Gerente de EICVIRO ESP.
Supervisor

**HUGO HUMBERTO SALAZAR MENDOZA**
Contratista

Elaboró:
Mónica Parra – Asesora Jurídica

# CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. LP-001-2024
## (NOVIEMBRE 29 DE 2024)

| | |
|---|---|
| OBJETO: | CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO – NORTE DE SANTADER. |
| CONTRATISTA: | UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADO<br>R/L HUGO HUMBERTO SALAZAR MENDOZA |
| CONTRATANTE: | EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE VILLA DEL ROSARIO EICVIRO E.S.P |
| DURACIÓN: | HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 |
| VALOR: | MIL CIENTO TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS ($1.103.492.300) |

Entre los suscritos a saber, **MAIRA MILENA PEREZ SANCHEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 60.411.834 expedida en Villa del Rosario, actuando en calidad de Gerente de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE VILLA DEL ROSARIO EICVIRO E.S.P**; nombrada mediante decreto No. 046 del 09 de enero de 2024 y acta de posesión del 15 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADO** con NIT 901893033-2,representada legalmente por **HUGO HUMBERTO SALAZAR MENDOZA** identificado con cedula de ciudadanía No 88.270.180, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: I. Que la empresa EICVIRO E.S.P., tiene por objeto social la prestación y administración de los servicios públicos en los términos y principios de la Ley 142 de 1994. II. Que la empresa EICVIRO E.S.P., actualmente no presta los servicios públicos de acueducto y alcantarillado directamente, toda vez que esta operación se encuentra a cargo de AQUALIA VILLA DEL ROSARIO S.A.S – E.S.P, sin embargo, tiene a su cargo la SUPERVISIÓN del contrato de operación No. 072-2020. III. Que es deber de EICVIRO E.S.P., atender los programas, proyectos y actividades contempladas dentro del Plan de Saneamiento de Vertimientos del municipio de Villa del Rosario, en articulación con el plan de desarrollo municipal y el plan de ordenamiento territorial. Que EICVIRO E.S.P., es una empresa con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, tal y como se estable en sus estatutos, Acuerdo No. J.D. 002 del 20 de agosto de 1996, los cuales, dentro de sus funciones, contempla realizar la construcción, instalación y mantenimiento de la infraestructura necesaria para prestar los servicios a su cargo y expandir la

cobertura, mejorar la calidad y racionalizar los costos. IV. Que conforme al acta de compromiso el municipio de Villa del Rosario, considero viable la suscripción de un convenio interadministrativo, tendiente a realizar las obras de alcantarillado en cuatro sectores del área urbana del municipio, para asegurar el transito de las aguas residuales en estos sectores. V. Que con ocasión a la celebración del convenio, la empresa EICVIRO E.S.P., adelanto el proceso de selección bajo la modalidad de Licitación de Obra Pública No. 001-2024 y surtiéndose todos los tramites, y contando con un proponente que cumplió con las exigencias del proceso contractual y pliego de condiciones, es viable suscribir el presente el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 - OBJETO** - CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO – NORTE DE SANTADER. **CLÁUSULA 2 – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA,** en desarrollo del objeto el contratista debe; 2.1. Cumplir con las especificaciones de su oferta económica, el contenido del pliego de condiciones de la convocatoria pública LP 001-2024 y anexo técnico, los tramos a intervenir se encuentran ubicados en el perímetro urbano del municipio de Villa del Rosario. 2.2. Atender los requerimientos que realice la empresa EICVIRO E.S.P., 2.3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el anexo técnico, pliego de condiciones y oferta económica presentada, 2.4. Dar a conocer a EICVIRO E.S.P., cualquier circunstancia jurídica, social, técnica, ambiental o de cualquier otro tipo, que pueda afectar el normal desarrollo del contrato. 2.5. Elaborar y presentar a la supervisión las actas de avance de obra, e informes de cumplimiento. 2.6. Contratar por su cuenta y riesgo el personal requerido para la prestación del servicio y pagar oportunamente los salarios, aportes a seguridad social y prestaciones sociales, asumiendo toda responsabilidad por cualquier reclamación judicial o extrajudicial. **CLÁUSULA 3 – VALOR Y FORMA DE PAGO,** para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato corresponde a la suma de **MIL CIENTO TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS ($1.103.492.300) M/CTE**; que se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 00 060 de fecha 13 de noviembre de 2024, Rubro Presupuestal: 2.3.2.01.01.001.03.16. - Convenio Interadministrativo No. 002-2024 y la empresa EICVIRO E.S.P. se compromete a pagar mediante actas parciales correspondientes a las cantidades de obra ejecutadas, de conformidad con los precios unitarios ofertados por el contratista, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radiación de los siguientes documentos: Entrega del informe de actividades, acta parcial y/o final, la suscripción del informe por parte del supervisor del contrato, factura y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. PARAGRAFO No. 1: El valor total del contrato se pagará al contratista de la siguiente manera: Hasta un Noventa (90%) del valor total de obras, mediante pagos parciales, los cuales serán facturados en la misma proporción al porcentaje de obra ejecutado, recibido y certificado por el supervisor. El restante diez (10%) del valor total del contrato se pagará una vez suscrita por las partes el acta de liquidación del contrato. **CLAUSULA 4 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 4.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 4.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EICVIRO E.S.P., respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 4.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidado conflicto de intereses. 4.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laboralesfrente al sistema de

seguridad social integral. 4.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 4.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la consultoría, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato. 4.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 4.9 El Contratista se compromete a no contratarmenores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 5 - PLAZO** el contratista deberá ejecutar el presente contrato **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA 6 - DERECHOS DEL CONTRATISTA** 6.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato. 6.2 Recibir la información técnica correspondiente para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA 7 - OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA**, El Contratista se obliga a: 7.1.Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico 7.2.El contratista se comprometea responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravíoinjustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 7.3. Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absolutaresponsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecucióndel objeto de este contrato. 7.4. Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando. 7.5 levar el control del archivo de la Consultoría del respectivo proyecto o contrato. 7.6. Informar a la Entidad Contratante cualquier cambio en la persona que representa al consultor en la ejecución y administración del contrato de obra. 7.7. Dar a conocer a EICVIRO E.S.P., cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **CLÁUSULA 8 - DERECHOS PARTICULARES DE EICVIRO E.S.P,** 8.1.Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES GENERALES DE EICVIRO** 9.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 9.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 9.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 10 – RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA,** LA UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADO es responsable por 10.1. Elcumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1

del presente Contrato. 10.2 De los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 11- CONFIDENCIALIDAD** El contratista durante la vigencia del presente contrato de obra y 2 años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito de EICVIRO E.S.P., la información confidencial de propiedad de EICVIRO E.S.P., de la cual el CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato y que esté relacionada con el objeto establecido en la Cláusula 1 o con las funciones a cargo de EICVIRO E.S.P., Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de EICVIRO E.S.P., presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de EICVIRO E.S.P., bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de EICVIRO E.S.P., o cualquier otra Entidad. En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. **CLÁUSULA 12 – MULTAS**, En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EICVIRO E.S.P., puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora y descontadas de los créditos a favor del contratista. **CLÁUSULA 13 - CLÁUSULA PENAL**. Según el procedimiento para la imposición de las multas y para hacer efectiva la cláusula penal es el establecido en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007., a título de indemnización, una suma equivalente a diez (10%) del valor del contrato, previa notificación por escrito, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EICVIRO E.S.P., adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 14 - GARANTÍAS** y Mecanismos de cobertura del riesgo El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE VILLA DEL ROSARIO – EICVIRO E.S.P., identificada con NIT 800116625- 4<br>MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, identificado con NIT 890503373-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>diez (10) % del valor del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>diez (10) % del valor del contrato de acuerdo con el artículo</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

| Característica | Condición | | |
|---|---|---|---|
| | personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato | | 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015 |
| | **Estabilidad y calidad de las obras** ejecutadas entregadas a satisfacción | Esta garantía debe estar vigente por un término de cinco 05)) años contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo a satisfacción de las obras. | Treinta (30) % del valor final de las obras de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015 |
| | **Responsabilidad Civil Extracontractual** | Por el termino de duración del contrato | Doscientos (200) SMMLV. |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. | | |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del Contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 | | |

AMPARO SUFICIENCIA VIGENCIA El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE VILLA DEL ROSARIO EICVIRO E.S.P. **CLÁUSULA 15 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**, el contratista es una estructura plural independiente de la empresa EICVIRO E.S.P., y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EICVIRO E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 16 - CESIÓN** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de EICVIRO E.S.P., Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, o dela enajenación parcial o total de sus activos relacionados con el objeto del presente contrato, o de su establecimiento de comercio, EICVIRO E.S.P., está facultado a conocer

las condiciones de esa operación. En consecuencia,el Contratista se obliga a informar oportunamente a EICVIRO E.S.P., de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA 17 - SUBCONTRATACIÓN** EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo,el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a EICVIRO E.S.P., y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. **CLÁUSULA 18 - INDEMNIDAD** El Contratista se obliga a mantener indemne a EICVIRO E.S.P., de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 19 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 20 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la empresa EICVIRO E.S.P., con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a laotra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: los mecanismos alternativos que se detallan de acuerdo al caso; Amigable composición: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, previa solicitud de arreglo directo. Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa o no pueda existir una amigable composición, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y prestan mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA 21 - NOTIFICACIONES** los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS EICVIRO E.S.P. a Nombre de MAIRA MILENA PEREZ SANCHEZ – GERENTE Dirección: Calle 23 12-20 Barrio Gran Colombia, Villa del Rosario E-mail gerencia@eicviroesp.com.co. **CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN** estará a cargo del apoyo técnico que la Gerente de la empresa EICVIRO E.S.P., designe, junto con el supervisor que delegue el MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO. Son funciones del supervisor: 22.1. Suministrar al contratista la información, documentación, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato. 22.2. realizar el seguimiento y asistir a los comités técnicos para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, 22.3. **CLÁUSULA 23 -**

**PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 14 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, el lugar de ejecución es el área urbana del municipio de Villa del Rosario. **CLÁUSULA 24 – CLAUSULAS EXCEPCIONALES** En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, EICVIRO E.S.P. podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de la mencionada Ley. Así mismo EICVIRO E.S.P. podrá interpretar, modificar, o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Para constancia, se firma en Villa del Rosario, a los veintinueve (29) días de noviembre de 2024.

**MAIRA MILENA PEREZ SÁNCHEZ**
**GERENTE EICVIRO E.S.P**

**UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADO**
**R/L HUGO HUMBERTO SALAZAR MENDOZA**
**CONTRATISTA**